

C O P I A

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1 ESCRITURA NUMERO: 1.030/78.-

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "EL PORVENIR ENVE-
3 RO C.A.".-

4 CUANTIA: S/.500.000,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles

7 quince de noviembre de mil novecientos setenta y
8 ocho, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Nota-

9 rio de este cantón, comparecen: por una parte, los

10 cónyuges señor PEDRO RAUL SORROZA ZEA, quien declara

11 ser ecuatoriano, agricultor y domiciliado en esta ciu-

12 dad, y la señora ROSARIO ENCALADA DE SORROZA, quien

13 declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de

14 su hogar y domiciliada en esta ciudad; y los se-

15 ñores CESAR AUGUSTO ENDARA ALAVA, quien declara -

16 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en

17 esta ciudad, por sus propios derechos; FERNANDO RO-

18 BALINO PATIÑO, quien declara ser ecuatoriano, casado,

19 ingeniero civil y domiciliado en esta ciudad, por sus

20 propios derechos; JAIME VERA ARRATA, quien declara ser

21 ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta

22 ciudad, por sus propios derechos; CESAR ELIAS ENDARA

23 ELIZALDE, quien declara ser ecuatoriano, casado, emplea

24 do y domiciliado en esta ciudad, por sus propios de-

25 rechos, y ALFONSO FRANCISCO QUIMIS BOIGUIN, quien de-

26 clara ser ecuatoriano, casado, empleado y domiciliado

27 en esta ciudad, por sus propios derechos; y por o-

28 tra parte, el BANCO DEL PACIFICO, representado por

ASS.



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 el señor MARCEL LANIADO DE WIND, ✓ quien declara ser
2 ecuatoriano, ✓ casado, ✓ banquero ✓ y domiciliado en esta
3 ciudad, ✓ en su calidad de Gerente General, ✓ se-
4 gún documento que acompaña; todos mayores de e-
5 dad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
6 conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su vo-
7 luntad de otorgar esta escritura pública de constitu-
8 ción de compañía ✓ y cancelación de hipoteca, ✓ sobre cu-
9 yo objeto y resultados están bien instruidos y a la
10 que proceden de una manera libre y espontánea, para
11 que la autorice me presentan la minuta que dice así:
12 "SEÑOR NOTARIO: ✓ Sírvase autorizar e incorporar en
13 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una
14 de constitución de compañía anónima y mas declaracio-
15 nes, que celebramos al tenor de las cláusulas siguien-
16 tes : C L A U S U L A P R I M E R A: INTERVINIENTES .-
17 Comparecen al otorgamiento de esta escritura: PEDRO
18 RAUL SORROZA ZEA, ✓ CESAR AUGUSTO ENDARA ALAVA, ✓ inge-
19 niero FERNANDO ROBALINO PATIÑO, ✓ JAIME VERA ARRATA ✓,
20 MOISES ELIAS ENDARA ELIZALDE ✓ y ALFONSO FRANCISCO QUI-
21 MIS HOLGUIN, ✓ mayores de edad, ecuatorianos, de estado
22 civil casados, domiciliados en Guayaquil. Los otorgan-
23 tes declaran que han resuelto unir sus capitales pa-
24 ra emprenderlos en operaciones mercantiles y repartir-
25 se las utilidades que de ella provengan para lo cual
26 libre y espontáneamente constituyen una compañía anóni-
27 ma que se registrá por las Leyes Ecuatorianas y los
28 presentes Estatutos, elaborados de mutuo acuerdo. Com-

1 parecen además para los efectos que se expresan mas
 2 adelante, en la cláusula tercera, la señora ROSARIO EN-
 3 CALADA DE SORROZA para autorizar la transferencia de
 4 dominio de un bien inmueble, y el señor MARCEL LA-
 5 NIADO DE WIND, para cancelar una hipoteca sobre el
 6 mismo bien inmueble.- C L A U S U L A S E G U N D A :
 7 ESTATUTOS DE "EL PORVENIR ENVERO C.A.": CAPITULO PRI-
 8 MERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPI-
 9 TAL.- ARTICULO PRIMERO: La compañía se denomina -
 10 " EL PORVENIR ENVERO C.A." y funcionará de acuerdo
 11 con las Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-
 12 La compañía tiene por objeto la compraventa, lotiza-
 13 ción, arrendamiento, administración de bienes raíces,
 14 para venta individual. Podrá dedicarse a la compra-
 15 venta de materiales de construcción y demás actos
 16 afines; y en general, para el cumplimiento de sus
 17 fines, podrá realizar toda clase de actos y con-
 18 tratos civiles o mercantiles, permitidos
 19 por la Ley y relacionados con el objeto social.-
 20 ARTICULO TERCERO.- DEL DOMICILIO.- La compañía
 21 tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
 22 pero podrá establecer sucursales o agencias, en
 23 cualquier lugar de la República o del exterior.-
 24 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la
 25 compañía es de treinta años, a partir de la fecha
 26 de inscripción del Contrato Social en el Registro Mer-
 27 cantil, plazo que podrá modificarse en cualquier tiem-
 28 po por resolución de la Junta General de Accionistas.



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 ARTICULO QUINTO: ✓ DEL CAPITAL : El capital de la compa-
2 ña es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinien-
3 tas acciones, ordinarias y nominativas, numeradas del
4 cero uno al quinientos, de un mil sucres cada una ,
5 Por cada acción pagada se emitirá un título numerado,
6 p u d i e n d o un mismo título contener varias ac-
7 ciones. Los títulos estarán f i r m a d o s por -
8 el Presidente y Gerente de la c o m p a ñ í a .-
9 El capital podrá ser aumentado en cualquier tiempo
10 por la Junta General de Accionistas, en cuyo caso los
11 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo
12 en proporción a sus acciones.- ARTICULO SEXTO: ✓ DE LAS
13 ACCIONES.- La propiedad de las acciones se prueba y
14 transfiere en la forma prevista por la Ley.- ARTICULO
15 SEPTIMO: ✓ PERDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida
16 o destrucción del título de una o mas acciones, el
17 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente,
18 solicitando su anulación y la expedición de un nuevo
19 título, el que le será otorgado previo el cumplimien-
20 to de las formalidades establecidas en el Artículo
21 doscientos diez de la Ley de Compañías.- ARTICULO
22 OCTAVO: ✓ DEL USUFRUCTO.- En caso de constituirse usu-
23 fructo de una o mas acciones, la calidad de accio-
24 nistas corresponde al nudo propietario, pero el usufruc-
25 tuario tendrá derecho a participar en las ganancias so-
26 ciales obtenidas durante el período del usufructo y a
27 que se repartan dentro del mismo. Igualmente, al usu-
28 fructuario corresponderá el ejercicio del derecho a

1 participar y votar libremente en las Juntas Generales
2 pudiendo las partes pactar libremente los demás dere-
3 chos que corresponden al accionista. En el caso de
4 acciones dadas en prenda, el ejercicio de los dere-
5 chos de accionistas se hará de conformidad a los dispues-
6 tos en el artículo doscientos siete de la Ley de
7 Compañías o a las estipulaciones expresamente celebra-
8 das entre los contratantes.- CAPITULO SEGUNDO: DE LA
9 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO: LA JUNTA
10 GENERAL: Es el órgano supremo de la compañía y estará
11 formado por los accionistas legalmente convocados, de
12 conformidad a lo establecido en el artículo doscientos
13 setenta y dos de la Ley de Compañías. Será presidi-
14 da por el Presidente, y a falta de éste, por el
15 Vicepresidente, y en su falta por la persona que de-
16 signe la Junta. Actuará como Secretario de las Jun-
17 tas Generales el Gerente de la Compañía, y a falta
18 de éste, los concurrentes a la sesión designarán un
19 Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS:
20 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinaria
21 y extraordinariamente.- Ordinariamente sesionará por
22 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico
24 de la compañía, para conocer y resolver principalmen-
25 te todo lo relativo a las cuentas, el balance y
26 los informes que le presenten a su consideración los
27 administradores y Comisarios, y para tratar cualquier
28 asunto que se hubiere puntualizado en la convocatoria.



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
2 suspensión y remoción de los administradores y funcio-
3 narios , aún cuando el asunto no figure en el orden
4 del día.- ARTICULO UNDECIMO: JUNTA EXTRAORDINARIA : Se
5 reunirá cuantas veces fuere convocada para tratar ex-
6 clusivamente los asuntos puntualizados en la convocato-
7 ria.- ARTICULO DUODECIMO: DE LA CONVOCATORIA : La con-
8 vocatoria a Junta General se hará por la prensa, en
9 uno de los periódicos de mayor circulación en el do-
10 micilio principal de la compañía, con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
12 La convocatoria debe contener lugar, día, fecha y hora
13 de la reunión, indicándose en forma precisa el asunto
14 o asuntos a tratarse en la Junta. Toda resolución
15 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
16 nula. En caso de urgencia el Comisario puede convocar
17 a Junta General. El Comisario de la compañía será
18 especialmente convocada para cada sesión so pena de nu-
19 lidad de la reunión. Su inasistencia no será causa
20 de diferimiento de la sesión.- ARTICULO DECIMO TERCERO. -
21 SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General no pudiere
22 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum,
23 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
24 podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fija-
25 da para la primera reunión, y deberá publicarse me-
26 diante nuevo aviso hecho con sujeción a lo estable-
27 cido en la Ley. La Junta General no podrá considerar-
28 se constituida para deliberar cuando se trate de pri-

1 mera convocatoria si no está representada, por los con-
 2 currentes a ella, por lo menos, la mitad del capital
 3 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
 4 convocatoria, con el número de accionistas presentes.
 5 Se expresará así en la convocatoria que se haga. En
 6 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
 7 primera convocatoria. Cuando la Junta General se reúna ordina-
 8 ria o extraordinariamente para conocer y resolver so-
 9 bre el aumento o disminución del capital, la transfor-
 10 mación, fusión, disolución anticipada y, en general,
 11 cualquier modificación de los Estatutos, se estará a
 12 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos
 13 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: No
 14 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, y
 15 de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de
 16 la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá
 17 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
 18 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio na-
 19 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
 20 presente todo el capital pagado, y los asistentes a-
 21 cepten por unanimidad, la celebración de la Junta U-
 22 niversal, quienes deberán suscribir el acta, bajo san-
 23 ción de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS
 24 ASISTENTES A LAS JUNTAS: Antes de declararse instala-
 25 da la Junta General el Secretario formará la lista
 26 de los asistentes cumpliendo con lo dispuesto en el
 27 artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Com-
 28 pañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DECISIONES: Salvo las



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la
2 Junta General serán tomadas por mayoría de votos del
3 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-
5 mérica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION A LAS
6 JUNTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en
7 la Junta General por persona extraña o por otro
8 accionista, mediante carta dirigida a uno cualquiera
9 de los Gerentes, para cada ocasión, a menos de que
10 el representante ostente poder legalmente conferido .
11 No podrán ser representantes de los accionistas ni los
12 administradores, ni el Comisario de la Compañía.- AR-
13 TICULO DECIMO OCTAVO. DE LA CONVOCATORIA: La Convoca-
14 toria a Junta General la hará el Presidente o el Vi-
15 cepresidente, y a falta de éstos el Gerente de la
16 compañía.- El o los accionistas, que representen por
17 lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
18 podrán pedir la convocatoria a Junta General.- ARTICULO
19 DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.- Las actas de las deli-
20 beraciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán
21 las firmas del Presidente y del Secretario de cada
22 reunión, se asentarán en un libro foliado a número
23 seguido, escrito en el anverso y en el reverso, des-
24 tinado para el efecto y podrán ser aprobados en la
25 misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas
26 a mas tardar dentro de los quince días posteriores
27 al de la reunión de la Junta. De cada sesión se
28 formará un expediente que contendrá copia del acta,

1 la convocatoria, en caso de haberla, y los demás do-
 2 cumentos que hayan sido conocidos por la Junta.- AR-
 3 TICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
 4 Son atribuciones de la Junta General: a) Designar ca-
 5 da vez para un período de cinco años (al Presidente,
 6 al Vicepresidente, y al Gerente, los que tendrán que
 7 ser accionistas. b) Designar, cuando las necesidades
 8 de la compañía así lo requieran, uno o mas Subgeren-
 9 tes, con atribuciones específicas, así como a los a-
 10 gentes, quienes podrán ser o no accionistas; c) De-
 11 signar un Comisario Principal y un suplente; d) Cono-
 12 cer y resolver sobre renunciaciones, reemplazos y señalar-
 13 les las remuneraciones de los cargos mencionados en
 14 los tres literales primeros de este artículo; e) Co-
 15 nocer anualmente las cuentas, el balance y los infor-
 16 mes que someta a su consideración el Gerente de la
 17 compañía así como el Comisario acerca de los negocios
 18 sociales; f) Resolver acerca de la distribución de los
 19 beneficios sociales; g) Decidir la emisión de las par-
 20 tes beneficiarias u obligaciones; h) Resolver acerca
 21 de la amortización de las acciones; i) Resolver to-
 22 das las modificaciones al contrato social; j) Decidir
 23 sobre la fusión, transformación, disolución y liquida-
 24 ción de la compañía; k) Nombrar liquidador, a falta
 25 del Presidente, y fijar el procedimiento para la liqui-
 26 dación, señalar la retribución de los liquidadores y
 27 conocer las cuentas relativas a la liquidación de la
 28 compañía; l) Autorizar la constitución de gravámenes



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 sobre los bienes inmuebles de la compañía; m) Auto-
2 rizar las compraventas y enajenación de bienes raíces
3 que constituyan su activo fijo y que no estén des-
4 tinados al comercio, en cumplimiento al objeto social;
5 n) Autorizar la contratación de préstamos de mediano
6 y largo plazo; ñ) Resolver sobre todo asunto que no
7 estuviere previsto en estos Estatutos; o) Autorizar al
8 Presidente o Vicepresidente de la compañía para que
9 a nombre de la compañía confiera poderes generales o
10 especiales; p) Interpretar con carácter obligatorio pa-
11 ra los accionistas el alcance de las disposiciones
12 estatutarias; q) Ejercer las demás atribuciones que
13 por Ley y estos Estatutos le correspondan.- ARTICULO
14 VIGESIMO PRIMERO: DE LAS VOTACIONES: Los administrado-
15 res de la compañía no pueden votar: a) En la apro-
16 bación de los balances; b) En las deliberaciones res-
17 pecto a su responsabilidad; y, c) En las resoluciones
18 sobre operaciones en las que tengan intereses opuestos
19 a los de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
20 NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la
21 Junta General serán nulas cuando ocurran una o mas
22 de las causales previstas en el artículo doscientos
23 ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO
24 VIGESIMO TERCERO: DE LAS APELACIONES: Una minoría de
25 accionistas que represente no menos del veinticinco
26 por ciento del capital pagado podrá apelar de las
27 decisiones de la mayoría, de conformidad con lo dis-
28 puesto en el artículo doscientos noventa y uno de la

[Handwritten signature]



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

[Handwritten signature]

1 Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DE LA REPRESENTA-
 2 CION LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA:- AR-
 3 TICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACION.- La re-
 4 presentación judicial y extrajudicial de la compañía
 5 la tiene el Presidente. En caso de impedimento, ausen-
 6 cia o cualquier otro motivo, de falta del Presidente,
 7 dicha representación la tienen conjuntamente el Vice-
 8 presidente y el Gerente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO :
 9 DE LA ADMINISTRACION DE LOS FUNCIONARIOS: Lo son: el Pre-
 10 sidente, el Vicepresidente, el Gerente, Comisario Prin-
 11 cipal y Suplente. Serán elegidos por la Junta General
 12 de Accionistas, podrán ser reelegidos indefinidamente
 13 o removidos en cualquier tiempo por la Junta General
 14 de Accionistas. El plazo de duración del cargo se
 15 contará a partir de la fecha del nombramiento o de
 16 su inscripción en el Registro Mercantil, en los casos
 17 que estos procedan. Los funcionarios continuarán en sus
 18 funciones aún cuando hubiere concluido el período para el cual
 19 fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados,
 20 a menos que se trate de remoción resuelta por la Jun-
 21 ta General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL
 22 PRESIDENTE: Sus atribuciones son: a) Dirigir la compa-
 23 ñía y promover toda clase de negocios sociales : b) /
 24 Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscri-
 25 bir , en unión del Gerente, los certificados o títulos
 26 de acciones, y las actas; d) Conferir poderes genera-
 27 les o especiales con autorización de la Junta Gene-
 28 ral; e) / Vigilar en general los negocios de la compa-

1 ña; f) Hacer cumplir las resoluciones que emanen de
2 la Junta General, y g) Conjuntamente con el Gerente o
3 Vicepresidente, comprar, vender, ordenar construir, lo-
4 tizar, constituir gravámenes sobre bienes raíces, desti-
5 nados al comercio de la Compañía, excepto aquellos
6 destinados al activo fijo; h) Las demás atribuciones
7 señaladas en estos Estatutos, la Ley y la Junta Ge-
8 neral. El Presidente debe ser accionista de la Com-
9 pañía, será designado por la Junta General de Accionis-
10 tas y durará cinco años en sus funciones, pudiendo
11 ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTI-
12 MO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente que debe ser
13 accionista de la compañía, será designado por la Jun-
14 ta General de Accionistas, y durará cinco años en su
15 cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribu-
16 ciones son: a) Ejecutar los actos relativos a los ne-
17 gocios de la compañía; b) Conjuntamente con el Pre-
18 sidente, ejercerá las facultades señaladas en el lite-
19 ral a) del artículo Vigésimo Sexto; o con el Vice-
20 presidente cuando éste subroge al Presidente; c) Cui-
21 dar y administrar los bienes de la compañía; d) Con-
22 tratar a los trabajadores; e) Llevar la corresponden-
23 cia, archivos y demás documentos inherentes a los ne-
24 gocios sociales; f) Cuidar de que la Contabilidad es-
25 té siempre al día; g) Presentar anualmente a la Jun-
26 ta General el informe de las actividades sociales, el
27 balance, cuenta de ganancias y pérdidas y ganancias
28 así como los demás documentos en que consten los



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 resultados de la actividad económica y administrativa
2 de la compañía; y h) Cumplir las disposiciones esta-
3 tutarias, legales y las que emanen de la Junta Ge-
4 neral.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE.-
5 El Vicepresidente, que debe ser accionista de la com-
6 paña, será designado por la Junta General de Accio-
7 nistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Subro-
9 gar al Presidente o al Gerente cuando por cualquier
10 causa estuvieren impedidos de actuar, haciéndolo con
11 las mismas atribuciones del titular; b) Colaborar con
12 el Presidente en la dirección y administración de los
13 negocios sociales; c) Cumplir las funciones específicas
14 que le encomiende el Presidente de la compañía; d)
15 Conjuntamente con el Presidente, o cuando lo sobroque,
16 conjuntamente con el Gerente, ejercerá las facultades
17 señaladas en el literal e) del artículo Vigésimo Sexto.
18 e) Ejercer las demás atribuciones señaladas en los
19 Estatutos en la Ley y por la Junta General de Accio-
20 nistas.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LOS SUBGERENTES.-
21 Cuando las necesidades de la compañía lo requieran,
22 la Junta General de Accionistas podrá designar uno o
23 mas Subgerentes, accionistas o no de la compañía, sien-
24 do sus atribuciones las que específicamente les seña-
25 le la Junta General de Accionistas, sin que en ellas
26 se pueda incluir la representación legal.- CAPITULO
27 CUARTO.- / DE LA CONTABILIDAD Y BALANCES.- ARTICULO TRI-
28 GESIMO: DE LA CONTABILIDAD: El Gerente cuidará bajo

1 su responsabilidad, que se lleven los libros de Conta-
2 bilidad exigidos por la Ley y en concordancia con -
3 principios y procedimientos contables de general acep-
4 tación. El ejercicio económico de la compañía termina
5 el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
6 TRIGESIMO PRIMERO: DEL BALANCE GENERAL.- El Balance
7 General junto con el estado de pérdidas y ganancias
8 y mas cuentas y anexos reflejará fielmente la situa-
9 ción económica y financiera de la compañía. El Geren-
10 te entregará una copia del mismo al Comisario, quien
11 formulará sus observaciones mediante informe a la Jun-
12 ta General, por lo menos quince días antes de la -
13 reunión de la Junta General. El estado de balance gene-
14 ral, estado de pérdidas y ganancias, informes del Ge-
15 rente y Comisario serán puestos o disposición de los
16 accionistas en el local social, para su conocimiento
17 y estudio.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
18 DIVIDENDOS.- La distribución de los dividendos a los
19 accionistas se hará en proporción al valor pagado de
20 sus acciones y solo podrá repartirse el resultado del
21 beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del
22 accionista se limita al monto de su acción o accio-
23 nes, salvo las excepciones de Ley.- ARTICULO TRIGESI-
24 MO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTRAS RE-
25 SERVAS: De las utilidades líquidas de cada ejercicio
26 económico la compañía retendrá un porcentaje no menor
27 del diez por ciento destinado a formar el fondo de
28 reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos,

1 el cincuenta por ciento del capital social. Respecto
 2 a la forma en que debe ser reintegrado el fondo de
 3 reserva si éste resultare disminuído y a la formación
 4 de una reserva especial facultativa se estará a lo
 5 dispuesto en el artículo trescientos treinta y nueve
 6 de la Ley de Compañías vigente.- De los beneficios li-
 7 quidos anuales la compañía asignará en favor de los
 8 accionistas, por lo menos, un cincuenta por ciento,
 9 el que será pagado en concepto de dividendos, salvo
 10 resolución unánime en contrario de la Junta General.-
 11 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO: La Fiscaliza-
 12 ción y vigilancia de los negocios de la compañía es-
 13 tará a cargo de un Comisario Principal con su res-
 14 pectivo suplente, que durará un año en sus funciones,
 15 pudiendo ser reelegido indefinidamente, y su responsabi-
 16 lidad será exigida en la forma que establece la Ley
 17 de Compañías.- Sus atribuciones son las siguientes:
 18 a) Examinar en cualquier momento los libros de conta-
 19 bilidad, comprobantes, estado de Caja y Cartera; b) Re-
 20 visar el balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias,
 21 e informar sobre los mismos a la Junta General; c)
 22 Convocar a Junta General en los casos determinados por
 23 la Ley de Compañías; d) Asistir con voz informativa
 24 a la Junta General; y e) Ejercer las demás atribu-
 25 ciones señaladas por la Ley de Compañías, los presen-
 26 tes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-
 27 DE LA LIQUIDACION: ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA
 28 LIQUIDACION: El liquidador de la compañía será el Pre-



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 sidente, y a falta o impedimento de éste, lo nombrará
2 la Junta General, la misma que les puede señalar o-
3 tras atribuciones a mas de las establecidas en la Ley.
4 El liquidador legitimará su calidad con el nombramien-
5 to debidamente inscrito en el Registro Mercantil.- DIS-
6 POSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: FALTA
7 DE DISPOSICION: Cualquier asunto que no estuviere con-
8 templado en estos estatutos y para cuya solución la
9 Ley de Compañías no haya establecido procedimiento al-
10 guno, será resuelto por la Junta General de Accionis-
11 tas.- C L A U S U L A T E R C E R A: DECLARACIONES, SUS-
12 CRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTI-
13 MO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: El señor César -
14 Augusto Endara Alava, ha suscrito cuarenta acciones, or-
15 dinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el
16 ingeniero Fernando Robalino Patiño, ha suscrito dieci-
17 nueve acciones, ordinarias y nominativas de un mil
18 sucres cada una; el señor Jaime Vera Arrata, ha sus-
19 crito veinte acciones ordinarias y nominativas, de un
20 mil sucres cada una; el señor Moisés Elías Endara
21 Elizalde, ha suscrito veinte acciones de un mil sucres
22 cada una, ordinarias y nominativas; el señor Pedro
23 Raúl Sorroza Zea, ha suscrito cuatrocientas acciones,
24 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
25 el señor Alfonso Francisco Quimís Holguin, ha suscri-
26 to una acción, ordinaria y nominativa de un mil sucres.-
27 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:
28 El capital social de la compañía "EL PORVENIR ENVERO

1 C.A.", ha sido pagado en la siguiente forma: EN NUME
 2 RARIO: El accionista César Augusto Endara Alava, por
 3 las cuarenta acciones que ha suscrito, ha pagado en di-
 4 nero efectivo, diez mil sucres, siendo el saldo a pa-
 5 garse de treinta mil sucres; el señor ingeniero Fer-
 6 nando Robalino Patiño, por las diecinueve acciones que
 7 ha suscrito, ha pagado en dinero efectivo, la suma de
 8 cinco mil sucres, siendo el saldo a pagarse, de cator-
 9 ce mil sucres; el accionista Jaime Vera Arrata, por
 10 las veinte acciones que ha suscrito, ha pagado en di-
 11 nero efectivo la suma de cinco mil sucres, siendo el
 12 saldo a pagarse de quince mil sucres; el accionista
 13 Moisés Elías Endara Elizalde, por las veinte acciones
 14 que ha suscrito, ha pagado, en dinero efectivo, la
 15 suma de cinco mil sucres, siendo el saldo a pagarse
 16 de quince mil sucres. El accionista Alfonso Francisco
 17 Quimís Holguín ha pagado en dinero efectivo la suma
 18 de mil sucres. El saldo a pagarse de cada accionista
 19 será cubierto en el plazo de un año, contado a par-
 20 tir de la fecha de inscripción en el Registro Mercan-
 21 til. Se acompaña el certificado de Integración de Capital,
 22 otorgado por el Banco.- EN ESPECIE: El señor Pedro Raúl Sorro-
 23 za Zea, en pago de las cuatrocientas acciones por él suscri-
 24 tas, nominativas y ordinarias, de un mil sucres cada una, a-
 25 porta y transfiere a favor de la compañía "El Porvenir FNVERO
 26 C.A.", el dominio del bien inmueble, del predio rústico deno-
 27 minado Orfilia, ubicado en la Parroquia Pascuales, cantón Gua-
 28 yaquil, Provincia del Guayas, según el título adquisitivo de



Dr.

Jorge Jara Cirau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 dominio, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: por
2 el frente, camino real que conduce al recinto Achiote, de pro-
3 piedad de Eusebio Reyes, con mil cuatrocientos metros; por el
4 costado derecho, camino real que conduce al sitio Pajonal, con
5 mil cuatrocientos metros; por el costado izquierdo, camino que
6 empalma con la manga del fundo Pajonal, con cuatrocientos metros,
7 y por la espalda, con propiedad de Armando Ayala, hoy de sus
8 herederos, con ochocientos metros; medidas que dan una superfi-
9 cie de ochenta y cuatro hectáreas, pero que según el plano que
10 se agrega tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Nor-
11 te, carretera estable que conduce al recinto Achiote, con una
12 longitud de quinientos doce metros más camino de verano que em-
13 palma con carretero estable con una longitud de cuatrocientos
14 metros lo que da un total de novecientos doce metros; por el
15 Sur, propiedad de los herederos del señor Armando Ayala, con seis-
16 cientos ochenta y un metros; por el Este, camino de verano que
17 conduce al recinto Pajonal y que separa el fundo Orfilia de
18 la propiedad de la compañía Frutera Sudamérica, con novecien-
19 tos cuatro metros, y por el Oeste, carretera estable al recin-
20 to Achiote, con doscientos noventa y cinco metros lo que da
21 una superficie de treinta y nueve hectáreas; que el aportante
22 declara que se encuentra libre de gravamen excepto una única
23 hipoteca que será extinguida de derecho a continuación, no obs-
24 tante responderá por el saneamiento y evicción, de conformidad
25 con la Ley. El señor Pedro Raúl Sorroza Zea, adquirió la pro-
26 piedad del predio rústico Orfilia, por compra al Banco Provin-
27 cial del Guayas, según escritura otorgada ante el Notario del
28 cantón Guayaquil, licenciado Juan de Dios Morales Arauco, el



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscrita
 2 el catorce de los mismos mes y año. El vendedor a su vez, lo
 3 adquirió por adjudicación del Juez Provincial Cuarto del Gua-
 4 yas según auto dictado el veintiséis de diciembre de mil nove-
 5 cientos treinta y nueve en el remate a consecuencia de la eje-
 6 cución seguida por el Banco Hipotecario del Ecuador contra -
 7 los señores Nicolás Viteri Nieto y Sebastián Vásconez, -
 8 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El señor Pedro Raúl Sorro-
 9 za Zea con el consentimiento de su cónyuge señora
 10 Rosario Encalada de Sorroza, quien comparece en señal
 11 expresa de su consentimiento para la transferencia de
 12 dominio, tiene a bien transferir, como en efecto trans-
 13 fiere, a favor de "El Porvenir ENVERO C.A.", el fundo
 14 rústico Orfilia, que comprende todo lo que correspon-
 15 de al predio, aunque no se lo exprese, así como los
 16 derechos reales que por cualquier título le correspon-
 17 dan o pudiese corresponderle, dejando constancia que,
 18 no obstante que se señalan mensuras, la transferencia
 19 se la hace como cuerpo cierto. El tradente se compromete al sa-
 20 neamiento conforme lo dispone la Ley.-AVALUO: Los fundadores
 21 de mutuo acuerdo avalúan el predio aportado, anteriormente
 22 descrito, en la cantidad de cuatrocientos mil sucres. Los accio-
 23 nistas se obligan solidariamente ante la compañía y frente a
 24 terceros por el valor asignado al predio aportado. El aportan-
 25 te del predio deja constancia que se compromete a pagar todos
 26 los gastos que se ocasionen con motivo de la transferencia del
 27 dominio del bien raíz que aporta y cuyo certificado del Registro
 28 de propiedad se agrega a la presente escritura como documento

1 habilitante con la historia del dominio por los últimos quince
2 años.- CANCELACION DE HIPOTECA.-Comparece el señor Marcel La-
3 niado de Wind, a nombre y representación del Banco del Pacífico
4 para declarar la cancelación de la hipoteca del predio que es
5 materia de aportación a la compañía "El Porvenir ENVERO C.A.",
6 que se encuentra gravado con una hipoteca a favor de dicho
7 Banco mediante escritura pública suscrita en la ciudad de Gua-
8 yaquil, Provincia del Guayas, el cinco de junio de mil novecien-
9 tos setenta y cuatro, ante el señor Notario doctor Thelmo To-
10 rres Crespo, inscrita el veintiuno de junio de mil nove-
11 cientos setenta y cuatro de fojas dieciséis mil cuatrocientos
12 cincuenta y siete a dieciséis mil cuatrocientos sesenta y o-
13 cho, número mil quinientos ochenta y ocho, del Registro de Hi-
14 potecas y anotada bajo el número nueve mil ochocientos ochen-
15 ta y nueve del Repertorio, por la suma de sesenta y cinco mil
16 trescientos noventa y seis sucres, por el préstamo otorgado,
17 habiendo el Banco recibido la totalidad del valor adeudado, y
18 por lo tanto no teniendo nada que reclamar por la deuda que
19 motivó el gravamen hipotecario. Con estos antecedentes, el
20 señor Marcel Laniado de Wind, en nombre y representación del
21 Banco del Pacífico, tiene a bien cancelar, como en efecto
22 cancela, el gravamen hipotecario que pesa sobre el pre-
23 dio rústico Orfilia, el mismo que se aporta a la
24 compañía "El Porvenir ENVERO C.A.", dejando autorizado
25 al accionista señor César Endara Alava para que rea-
26 lice los trámites necesarios para obtener la anotación
27 de la cancelación del gravamen hipotecario mencionado.-
28 DISPOSICION TRANSITORIA: Los comparecientes se ratifican



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

NOMBRAMIENTO

1 en todas y cada una de las disposiciones de esta es-
 2 critura y comisionan al accionista César Augusto Enda-
 3 ra Alava para que realice todos los trámites neces-
 4 rios ante la Superintendencia de Compañías, Registro
 5 de la Propiedad y Registro Mercantil, para que haga
 6 efectivas las disposiciones de esta escritura pública,
 7 y para que, además, convoque a primera Junta General
 8 de Accionistas en la que se designará a los fun-
 9 cionarios de la compañía.- Usted señor Notario se ser-
 10 virá incorporar los documentos acompañados y agregará
 11 las demás cláusulas de estilo para la perfecta vali-
 12 dez y firmeza de la presente escritura.- firmado) Do-
 13 ra Endara E.- ABOGADA.- Registro número ochocientos noventa
 14 y cinco.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
 15 a escritura pública. Dejo constancia que los otorgan-
 16 tes se ratifican en todas y cada una de las decla-
 17 raciones que contiene este instrumento.- DOCUMENTO HA-
 18 BILITANTE.- "BANCO DEL PACIFICO.- Guayaquil, Enero veín-
 19 tiuno de mil novecientos setenta y siete.- Señor don
 20 MARCEL LANIADO DE WIND, Ciudad.- De mis consideracio-
 21 nes: Me es grato comunicar a usted que la Junta Ge-
 22 neral Ordinaria de Accionistas del Banco del Pacífico,
 23 en Sesión celebrada el veinte de enero de mil nove-
 24 cientos setenta y siete, tuvo el acierto de designar
 25 a usted Gerente General / de la Institución por el
 26 plazo de cinco años, de acuerdo a lo dispuesto en
 27 el artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social del
 28 Banco.- Con tal calidad le corresponderá a usted

1 por sí solo ejercer la representación legal, ju-
2 dicial y extrajudicial del Banco, de acuerdo -
3 al Estatuto Social contenido en la escritura pú-
4 blica de constitución de la compañía anónima Ban-
5 co del Pacífico otorgada en Guayaquil ante el -
6 Notario Segundo del Cantón doctor Jorge Jara -
7 Grau el diecisiete de noviembre de mil novecien-
8 tos setenta y uno e inscrita en el registro co-
9 rrespondiente el diecinueve de enero de mil no-
10 vecientos setenta y dos.- Muy atentamente, firmado)
11 Abogado Jorge Guzmán Ortega, Secretario de la -
12 Junta General Ordinaria de Accionistas.- Acepto de-
13 sempear fiel y legalmente el cargo de Gerente
14 General del Banco del Pacífico.- Guayaquil, veintiu-
15 no de enero de mil novecientos setenta y siete.-
16 firmado) Marcel Laniado de Wind.- Q U E D A inscri-
17 to este nombramiento de fojas dos mil ciento cua-
18 renta y tres a dos mil ciento cuarenta cuatro
19 número cuatrocientos tres del Registro Mercantil y
20 anotado bajo el número dos mil trescientos ochenta
21 y cuatro del Repertorio.- Archivándose los Certifica-
22 dos de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, a
23 veintisiete de enero de mil novecientos setenta y -
24 siete.- El Registrador Mercantil.- firmado) Abogado Héctor
25 Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Gua-
26 yaquil.- Hay dos sellos".- Es copia.- Esta escritura está -
27 exenta de impuestos según Decreto Supremo setecientos treinta
28 y tres publicado en el Registro Oficial número ochocientos

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



12

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Sorrosa	Zea	Pedro	Madal
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903997377	475728		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Acacias 705		
Motivo de la solicitud	Intervención en notaría		
	31 OCT. 1978		
	Guayaquil, 30 de Octubre de 1978		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		

Revisado por

31 OCT. 1978

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Almagro Velasquez Covillos
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA. -> No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ENDARA	ALAVA	CESAR AUGUSTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02560655	160075		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Balsames No. 316 (Urdesa)		
Motivo de la solicitud			
Viaje al Exterior			
 Firma del solicitante		18 OCT. 1978 18 de Octubre de 1978 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Alfredo Valenzuela Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

SELO DE LA
PROVINCIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TIMBRES

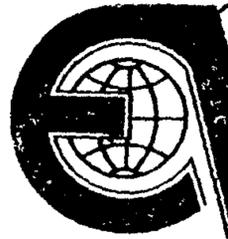
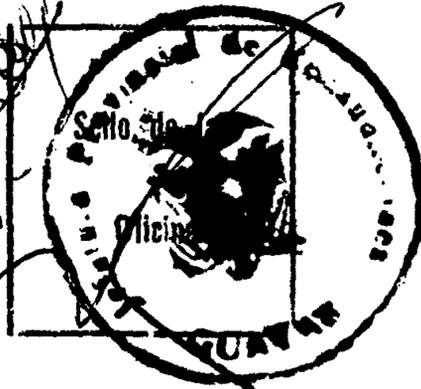
Apellidos	Paterno	Materno	Nombres
ROBALINO GATINO FERNANDEZ			
Nacionalidad	Céd. Identidad	Céd. Orientalista	Libreta Militar
Ecuat. 0900086729		174999	
Dirección Domiciliaria		(Calle y No)	
CIGNIL			
Motivo que hace necesario este Certificado			
Toma VIALA			
Firma del solicitante	Fecha de presentación	25 OCT. 1978	
		Guayaquil,	de 197



La Jefatura Provincial de Rentas del Guayas, hecha la respectiva comprobación en sus archivos CERTIFICA por este medio que el solicitante no es deudor de Impuestos Fiscales a esta fecha.

Este Certificado es VALIDO únicamente por QUINCE DIAS, será nulo y sin ningún valor si tiene borrones o enmendaduras.

Almagro Velásquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe Provincial de Rentas



ECUATORIANA
DE VIAJES

Revisado por

25 OCT 1978

VALIDO SIN
ENMIENDAS

FRENTE AL FISCO

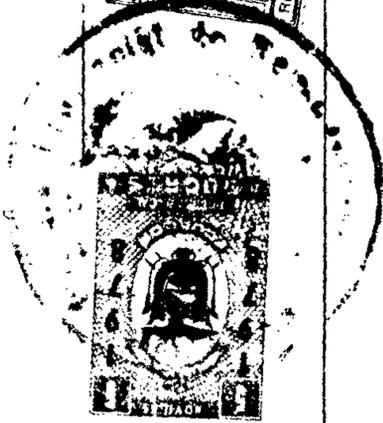
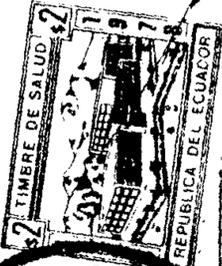
FRENTE AL FISCO

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Rentas del Guayas

FORMULARIO PARA CERTIFICACION DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos	Paterno	Materno	Nombres
VIRMA ABBACIA PATRICIA MADY ✓			
Nacionalidad	Céd. Identidad	Céd. Tributaria	Libreta Militar
EQUATORIANA	0.0213151	0.0213151	
Dirección Domiciliaria (Calle y No.)			
CALLE			
Motivo que hace necesario este Certificado			
PARA OTORGAR EL REGISTRO			
Firma del Solicitante		Fecha de Presentación	
		07 NOV. 1978	
		de 197	

La Jefatura Provincial de Rentas del Guayas, hecha la respectiva comprobación en sus archivos, CERTIFICA por este medio que el solicitante no es deudor de impuestos fiscales a esta fecha.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO UNICAMENTE POR QUINCE DIAS Y SERA NULO Y SIN NINGUN VALOR SI TIENE BORRONES O ENMENDADURAS.

07 NOV. 1978



Alfonso Velasco Cevallos
 Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe Provincial de Rentas

Revisado por

VALIDO SIN ENMENDADURAS Cortesía de National Tours
 Turismo

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

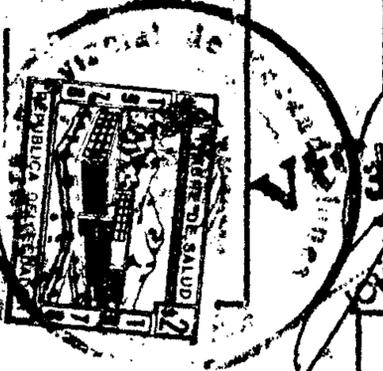
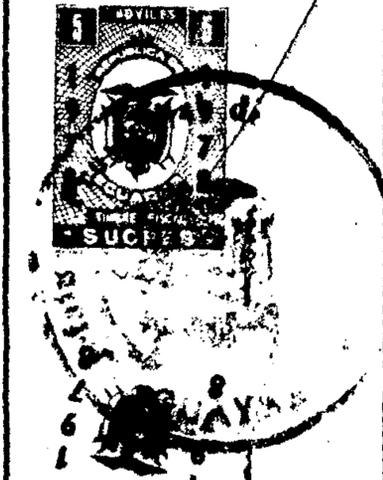


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ENDARA	ELIZABETH	LUCAS ELIAS ✓	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-01747154	23421		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Chimborazo 14.111		
Motivo de la solicitud	Escritura		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

31 OCT 1978
31 OCT 1978

VALIDO SIN ENMENDADURAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Alvaro Volquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones de Guayaquil

Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO PARA BLANCO

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
QUIJIS	HOLGUIN	ALFONSO ECO. ✓	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05015434	171395	-----	Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Kilometro 5 Via J. Tenca Urengo		
Motivo de la solicitud			
Escritura			
Firma del solicitante		18 OCT. 1978 a 19 de Octubre de 1978 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
 Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

18 OCT. 1978

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SR. CESAR ENDARA ALAVA	\$10,000.00
SR. JAIME VERA ARRATA	5,000.00
ING. FERNANDO ROBALINO PATIÑO	5,000.00
SR. MOISES ENDARA ELIZALDE	5,000.00
SR. FRANCISCO QUIMIS HOLGUIN	1,000.00
	<hr/>
	\$26,000.00
	=====

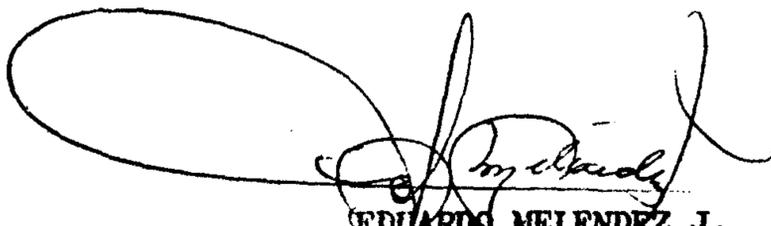
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

EL PORVENIR "ENVERO" S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,



EDUARDO MELENDEZ J.
Firma Autorizada

EMJ/fhl.

Guayaquil, Octubre 24 de 1978

ESPACIO PARA BANCO

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN : - - - - -

PEDRO RAUL SORROSA ZEA, consideradamente, solicita : - - - - -

Que al pié de la presente me confiera una certificación que dé fe de que soy dueño en la jurisdicción de PASCUALES de un predio registrado como "LA ORFILIA", que adquirí del BANCO PROVINCIAL DEL GUAYAS por escritura ante el Notario Dr. JUAN DE DIOS MORALES el 2 de DICIEMBRE de 1.946, inscrita el 14 DE LOS MISMOS MES y año. - - - - -

Es de Justicia.

[Handwritten signature]

El Registrador de la propiedad del cantón, certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho hasta esta fecha, no aparece que: PEDRO RAUL SORROSA ZEA, haya enajenado el fundo Orfilia ubicado en la Parroquia Pascuales de este cantón; Ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con más gravamen que una hipoteca constituida a favor del Banco del Pacifico por la suma de Sesenta y cinco mil trescientos noventa y seis sucres, cuarenta centavos según escritura pública extendida el cinco de junio de mil novecientos se tanta y cuatro ante el notario Dr. Thelmo Torres Crespo, inscrita el veintuno de los mismos; Lo adquirió por compra al Banco Provincial del Guayas según escritura pública extendida el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis ante el notario Lcdo. Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el catorce de los mismos; Guayaquil, el tres de julio de mil novecientos setenta y ocho.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAS
Valor total: *[Handwritten]*
[Handwritten signature]

DR. JOSE GONZALEZ CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

Dr. JORGE JARA GRAN
NOTARIO 2da.

17

I

120302896

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE FINANZAS-DINAC		TITULO N° 000004	FORMULARIO AC 05
FECHA DE EMISION 19/01/78		CEDULA O R.U.C. 7	
EL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON CAYAGUIL COBRARA EL IMPUESTO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO: [illegible] DE LA PARROQUIA PASCALES AVALUO N° 12032801377 A: SERRAZA ZEA PEDRO PALL POR EL AÑO 1978			
IMPUESTOS:		VALOR	
AVALUO COMERCIAL		43000.00	
TOTAL REBAJAS		17000.00	
BASE IMPONIBLE		26000.00	
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO		4000.00	
ADICIONALES:			
5 %o CENTRO DE SALUD PECUARIA		1300.00	
5 %o MUNICIPAL.		1300.00	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		25600.00	
DESCUENTO O RECARGO			
LIQUIDO A PAGAR			
EL VALOR DE DESCUENTO RECARGO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TESORERO O RECAUDADOR MUNICIPAL.			
DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS DIRECTOR		TESORERO MUNICIPAL	

INDUSTRIA NACIONAL
PRODUCIDO POR TELCAR

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL.-

NOTARIO

gae/.

ESPACIO EN BLANCO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero

Sección Rentas

Nº 269991 A

Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos

Especie valorada
s/. 13.40

Emitido

Jefe de Rentas

RODRIGO ESPINOLA S.
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

Tesorero Municipal

Solicitud y Certificación

Nombre del Solicitante **PEDRO RAUL SOBROZA ZEA**

Nacionalidad **EQUATORIANA**.... Céd. Unica **09-02974363** Céd. Trib. **073216**.....

Domicilio **Pascuales**..... Nº

Motivo de la solicitud **CERTIFICADO UNICO PARA VENTA DE SOLAR**.....

Guayaquil, **Octubre 30**..... de 19.79

Solicitante

Departamento Financiero

Sección Rentas

El suscrito Jefe de Rentas, CERTIFICA: Hecha la respectiva comprobación en tarjeta de control, el solicitante

DEPARTAMENTO FINANCIERO MUNICIPAL.-SECCION RENTAS

CERTIFICA: Que revisados los archivos de esta Oficina, se encuentra la tarjeta de control de Predios Rústicos de :

NOMBRE: PEDRO R. SOBROZA ZEA

PARROQUIA: PASCUALES

PREDIO: LA ORFILIA

AVALUO COMERCIAL: s/. 339.200.-

IMPONIBLE: s/. 261.207.-

Dicho predio se encuentra al día en el pago de los Impuestos Municipales -- hasta el año 1.978.-

Guayaquil, Octubre 30/78

Válido hasta

EMPLEADOS RESPONSABLES DE LA
EMISION DE ESTE CERTIFICADO.
Empleado



Jefe de Rentas Municipales

Jefe de Rentas

NOTA: En el valor de la tasa está incluido el de los timbres.-

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS DEC 5 78 22 090 III**4.000

I ALCABALAS

Nº 07335

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor Pedro Sorreza Zoa
la suma de CVATRO MIL CC/100 sucres,

por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
El Porvenir Envero C/A.

del predio rústico ubicado en la parroquia Pascuales del Cantón
Guayaquil.- consistente en

según Aviso Nº del Notario señor Dr. Jara Grau.-
siendo el valor real de la venta s/ 400.000,00

pero se cobra el
impuesto sobre s/ 400.000,00 por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/	s/
Gradual 1 % por " <u>400.000,00</u>	s/ <u>4.000,00</u>
	Suman s/ <u>4.000,00</u>

Descuento	% según aviso	s/
		Total s/ <u>4.000,00</u>

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

El Jefe de Rentas
Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante 7335 son correctos y que el valor de s/ 4.000,00
ingresó a Caja el día 01.05 de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

MRR

El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION DIVISION DE RECAUDACION

Ingreso de Caja No 05139 IC

NOMBRE **PEDRO SORROZA ZEA**

FECHA **DIC 8/78** ARCHIVO N°

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% ADICIONAL LE ALCABALA COMP NO 2027.-		
NOTARIO: DR J JARA GRAU		
CHEQUE 381453 Guquil		
Son: MIL CIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 SUERES		
Total		1.142,86

1.142,86

1.142,86

Recaudador
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
 8 DIC. 1978
PAGADO 5
 VENTANILLA N°

O&M 005 D.C.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 240

18

Nº 39004

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 1.142,86

RECIBI de PEDRO SORROZA ZEA

la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 .- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de

S/. 400.000,00 por la transferencia

de dominio de un predio urbano.- a/F. de EL PORVENIR ENVERO C.A.-

Parroquia PASCUALES.- pagado con Cheq. No. 381452 dgo Bco. Guayaquil

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

JUNTA DE BENEFICENCIA GUAYAQUIL, 4 de Diciembre de 1978
GUAYQUIL
TESORERIA

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

RECIBIDO

ORIGINAL

Copaca XI-74

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 47500

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 1.142,86

He recibido de PEDRO SORROZA ZEA.-

La suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 SUORES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: APORTACION DE INMUEBLE CONST. DE CIA. PAGA EL 2/7 SOBRE 1%, ALCABALAS.- RUSTICO DENOMINADO "ORFILIA", SITUADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, ETCA. S. IL.

PROV. DEL GUAYAS, CON UN AREA DE: 84 HECTAREAS.-

Situado en: LA PARROQUIA PASCUALES, ETCA. GUAYQUIL, PROV. DEL GUAYAS. Por S/. 400.000,00

Que hace a favor de EL PORVENIR ENVERO C.A.-

Escritura celebrada por Notario 2º

GUAYAQUIL, 11 a DE DICIEMBRE de 1978

DR. JORGE JARA GRAU

ELABORADO POR:

Pagado: Banco: *Amal*

No. del Cheq. H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

381454

Norberto Rodriguez Cedeño
Jefe de Sección Revisión

ARTURO GONZALEZ B.

[Signature]
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Gustavo Illingworth Baquerizo
Tesorero

No 17970

-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, 8 de Diciembre de 19__

Recibí de Pedro Sorroza Zea
la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UNO 42/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a El Porvenir Envero C.A.
del predio _____ ubicado en la calle _____
de la Parroquia Pascuales, del Cantón _____ Provincia _____
consistente en predio rústico
Valor de la Venta \$ 400.000,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ _____ según aviso N° _____
del Notario Dr. Jara

8 DIC. 1978

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 571,42

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

NOTARIO CONSTRUCCION Y ORNATO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

CERTIFICADO N° 2862

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, certificamos que el inmueble

ubicado en la Zona PREDIO RUSTICO

Propietario: PEDRO SORROZA ZEA

Objeto: APORTE DE COMPAÑIA

Comprador: COMPAÑIA EL PORVENIR ENVERO C.A.

Código Municipal No. _____ Urbanización _____ Parroquia PASCUALES

Calle _____ No. _____ Manzana _____ Solar _____

Areas | Solar 39 m² ; Construcción (para Permiso Municipal) _____ m²

Propiedad Horizontal _____ m² ; Piso No. _____ Local No. _____

Pago anterior NINGUNO Recibo No. _____ Fecha _____ Por \$ _____

está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO por Pago anterior Sin canalización Zona 4

En consecuencia, queda autorizado para CELEBRAR ESCRITURA DE APORTACION
Guayaquil, 17 de NOVIEMBRE de 19 78

<p>COMPROBADO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>JEFE DE CATASTRO</p>	<p>REVISADO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>CONTADOR GENERAL</p>	<p>CERTIFICADO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DIRECTOR FINANCIERO</p>
---	---	---

[Handwritten scribble]



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 setenta y ocho del veintinueve de agosto de mil no
 2 vecientos setenta y cinco en lo que se refiere a la
 3 constitución de compañía.- Se agrega: certificados Uni-
 4 co Municipal, de Integración del Capital; de no adeu-
 5 dar al Fisco y del Registrador de la Propiedad sobre
 6 quince años de dominio; y los comprobantes de pago de
 7 los impuestos para los Colegios Nacionales Aguirre A-
 8 bad y Dolores Sucre de esta ciudad y de alcalalas y
 9 sus adicionales.- Yo, el Notario doy fe, que después
 10 de haber leído, en voz alta, toda esta escritura a
 11 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
 12 conmigo el Notario en un solo acto.- Enmendado: tres-
 13 al-fijado-Accionistas-funciones aún cuando hubiere concluido-
 14 el-de la primera convocatoria-Cuando la Junta General se-FER
 15 NANDO- DOMINIO-seiscientos ochenta y un-Accionistas-tres mil-
 16 Destrucción-se-al-fijado-del Registro-

[Large handwritten scribble]

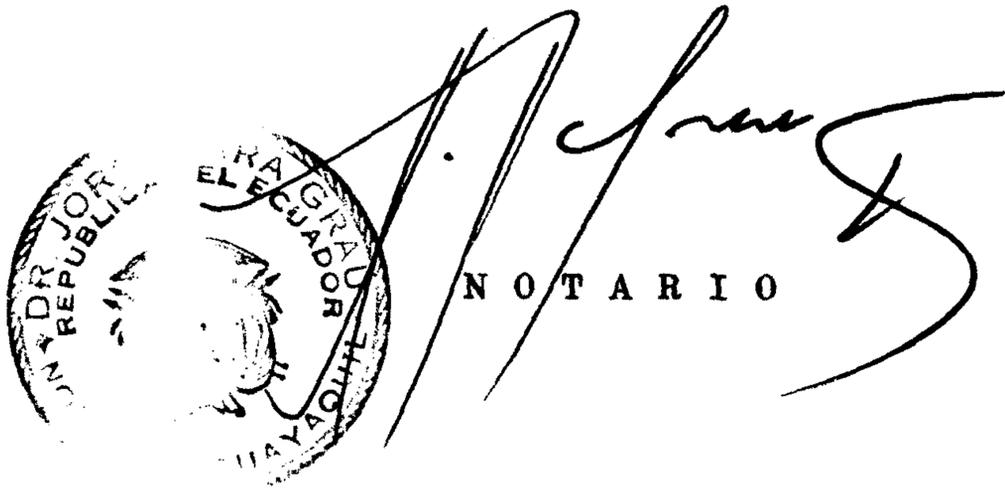
17 *[Signature]*
 18 *[Signature]*
 19 0903997377 Guil
 20 Rosario Cj. de Plomosa 0903586121 Guayaquil
 21 *[Signature]*
 22 0900086729 Esquil
 23 Tributaria 174999 09026181319 Guil.-7.0576520
 24 *[Signature]*
 25 0901747154 Esquil 0905015434 Guil.
 26 Trib. 022431 T. 171395. -
 27 *[Signature]*
 28 x *[Signature]* RUC 0990005737001 SE. 0-

M. L. W. 8

El Notario. *[Signature]*

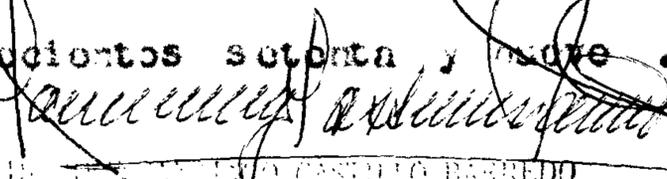
I

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en veinte fo-
jas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a once
de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho. #1.030/78.-


NOTARIO

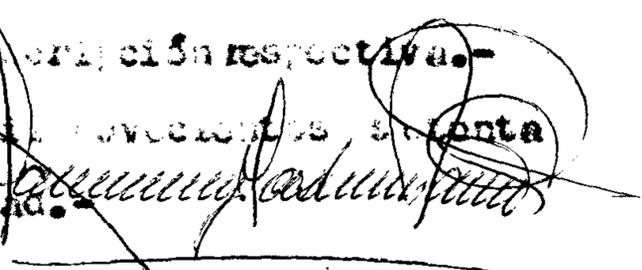
Guayaquil, Ecuador

En cumplimiento de la resolución 7080 del Interdente de compañías
que a folio 10 del tomo de la 33559 a 33560 número -
3190 del registro de propiedades, y notada bajo el número -
0120 del territorio.- recibí en los comprobantes de re-
gistro y defensa Nacional.- Guayaquil, a once veinte y siete -
de mil novecientos setenta y nueve.- El registrador de la
propiedad.-


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

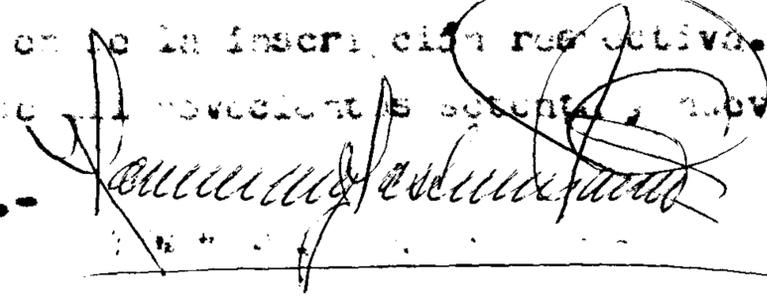
Guayaquil, Ecuador

de todas las fojas de este tomo de la 400 del registro de
propiedades de 1960, al fin de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, a once veinte y siete de mil novecientos setenta
y nueve.- El registrador de la propiedad.-



Guayaquil, Ecuador

de todas las fojas de la inscripción de las tomas que contiene esta
escritura de la 10 del registro de estacas de 1974, al
fin de la inscripción respectiva.- Guayaquil, a once veinte y sic-
te de mil novecientos setenta y nueve.- El registrador de la propie-
dad.-



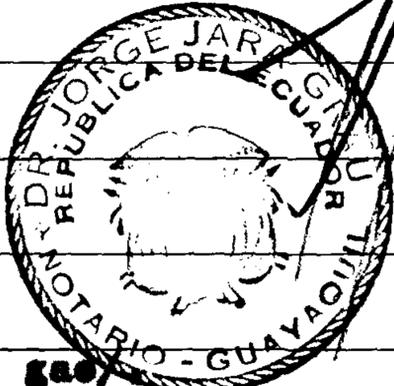
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
* JOSE SANITIZO

I

DOY FE: Que al margen de la matriz de la presente copia,
tomé nota de la resolución N° 9.680 de fecha 15
de Febrero de 1.979, mediante la cual el señor
Intendente de Compañías aprobó la Constitución-
constante en la misma.- Guayaquil, Julio 23 de
1.979.-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador



NOTARIO

CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 9680,
dictada el 15 de febrero de 1.979 por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he
inscrito hoy esta escritura pública de fojas 19.858 a 19.898, número 4.494
del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.508 del Repertorio.- Guayaquil,
a veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AGENCIADO REGISTRAR GENERAL ALVARO ANDRADE
Registro Mercantil del Sector Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado
de el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publicado
en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil,
a veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AGENCIADO REGISTRAR GENERAL ALVARO ANDRADE
Registro Mercantil del Sector Guayaquil

